

# Intento de modificación de los límites de Navarra bajo la regencia de Espartero

FRANCISCO MIRANDA RUBIO

## 1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Al comenzar el año 1820 se vuelve a proclamar la Constitución de 1812, esta vez en Cabezas de San Juan, y, un mes después, en otros lugares como Galicia, Oviedo, Murcia, Zaragoza y Barcelona. Con ello se iniciaba un breve período de tres años de gobierno liberal.

Tras la sublevación se creó una Junta Provisional Consultiva, encargada de supervisar la acción del Gobierno hasta la convocatoria de las Cortes, al tiempo que surgieron juntas en las provincias. En Navarra —el 16 de marzo de 1820—, fue creada la Junta Superior Gubernativa en sustitución de la Diputación del Reino.

Durante estos tres años la actividad política sería muy dinámica, pues, en tan corto espacio de tiempo, se realizaron elecciones a Cortes y a ayuntamientos. Las Cortes intentaron asumir el control político del ejecutivo y tendieron a restaurar la legislación liberal, abordando también las reformas administrativas y sociales en profundidad.

En este sentido, Navarra se vería afectada por tales reformas, concretamente por su división en siete partidos —Pamplona, Santesteban, Estella, Tudela, Sangüesa, Olite y Los Arcos—, pero, sobre todo, por el decreto publicado el 27 de enero de 1822 por las Cortes españolas, en el que se dividía el territorio español en cincuenta y dos provincias. Según dicho decreto se creaba, entre otras, la de Logroño y, lo que es peor, se recortaban los límites de Navarra en favor de sus provincias limítrofes: Logroño, Zaragoza y Álava, de tal suerte que se agregaban a la de Logroño las localidades de Cintruénigo, Corella, Castejón, Fitero y Viana; a la de Álava, los pueblos de Cabredo, Marañón, Lapoblación, Genevilla y Zúñiga, y a la provincia de

Zaragoza, las localidades de Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fontellas, Urzante, Pedriz, Ablitas, Tulebras, Barillas y Pitillas.

Así las cosas, el restablecimiento del absolutismo en 1823 hizo que la cascada de reformas emprendidas años atrás quedase seca hasta la muerte de *El Deseado*. Sería a partir de este momento, en 1833, cuando entrasen en vigor algunas de las reformas emprendidas en el trienio u otras de nuevo cuño. Concretamente, en cuanto a la división territorial se estimaba, como ocurrió durante el paréntesis liberal, la necesidad de racionalizar la organización del territorio español. Esta vez, la reforma la abordaría el Ministro de Fomento —Javier de Burgos—, que, por decreto de 30 de noviembre de 1833, dividió España en cuarenta y nueve provincias, suprimiendo algunas de las que, en 1822, habían sido creadas, como Calatayud, Játiva, Vigo, Villafranca, etc. Con esta nueva división territorial, cada provincia se fraccionaría en partidos judiciales y en distritos municipales, comprendiendo en su conjunto 481 partidos o juzgados de primera instancia y 9.292 términos o distritos municipales.

A pesar de esta última reorganización del territorio español, los límites de Navarra continuaron siendo los mismos que los que decretaron las Cortes en 1822 y, por tanto, los deslindes de la provincia de Navarra quedaron reducidos con la supresión de buena parte de las localidades de la margen derecha del Ebro.

Con todo, el decreto de noviembre de 1833 no se llevó a cabo en Navarra, ya que —por el momento— esta provincia seguiría sin reconocer la nueva demarcación de su territorio, por lo que continuaron tributando a la diputación navarra aquellas poblaciones que —según la normativa vigente— habían sido agregadas a otra provincia. Pero, a partir de 1836, desde Logroño se promoverá la aplicación del decreto. Ciertamente todas las autoridades de Logroño estuvieron interesadas en el cumplimiento de esa disposición, que —desde el principio— estuvo impulsada por la Junta de Armamento y Defensa de esa ciudad.

Durante la Regencia en 1841, Espartero publicaría un decreto —el 12 de octubre— por el cual se restablecía nuevamente la demarcación de los límites de la provincia de Logroño. Desde luego, hay una total parcialidad en esa disposición, dado que únicamente se reponían los límites de Logroño, haciéndose abstracción con los deslindes de Zaragoza y Álava.

La Diputación, compuesta por progresistas, saldría airosa del embate, ya que sabía en todo momento utilizar el lenguaje más conveniente, en este caso el foral, pues aducirá que tal disposición iba contra la Ley que, meses atrás, habían firmado de común acuerdo con el gobierno. Es obvio que los diputados provinciales progresistas reivindicaron siempre la defensa de su régimen privativo, sobre todo cuando las disposiciones emanadas de Madrid iban en contra de los intereses de Navarra.

Por otra parte, el fracaso de la insurrección militar de O'Donnell en Pamplona y la actitud mostrada por las autoridades navarras, que coadyuvaban decididamente a sofocar el conflicto, contribuyeron a normalizar la

situación y, en definitiva, a que se derogase la normativa de 1833 y, con ello, al restablecimiento de los antiguos deslindes de Navarra.

## 2. NUEVA DEMARCACIÓN DE NAVARRA EN EL TRIENIO CONSTITUCIONAL

Durante el Trienio Constitucional, concretamente el 27 de enero de 1822, las Cortes españolas reunidas en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorgaba la Constitución de 1812 se apresuraron a decretar la nueva división del territorio del Estado, estructurándolo en 52 provincias <sup>1</sup>.

Según el mencionado decreto, los límites de la provincia de Navarra quedaban reducidos a la orilla izquierda del Ebro, de suerte que el límite septentrional de la provincia de Logroño con Navarra venía dado por la margen derecha del Ebro —desde Tudela hasta la sierra de Cantabria— desde cuyo punto sigue por el este de Viana, quedando ésta también incorporada a la provincia de Logroño, e iba por el este de Moreda y por el oeste de Aguilar a buscar la cordillera de Sonsierra por el puerto de Cabredo, hasta el punto que corta el Ebro en Nuestra Señora de Herrera. El límite oriental de la Rioja se establecía con Navarra siguiendo la divisoria del río Queiles al oeste de Cascante y Murchante.

Con los nuevos límites propuestos por las Cortes, el territorio navarro quedaba sensiblemente recortado y en este caso en favor de Logroño, de manera que, a esta provincia, se le añadían varias poblaciones que habían pertenecido a Navarra inveteradamente y que estaban situadas en la margen derecha del Ebro. Estas localidades fueron: Castejón (lugar de), Cintruénigo, Corella y Fitero. También Navarra perdía en la zona oeste Viana, localidad importante y que ahora, igualmente, pasaba a la provincia de Logroño.

Pero la mutilación del territorio navarro no concluía con las agregaciones consabidas a la provincia de Logroño; además, se modificarían los límites con Aragón y ello ocasionaría consecuencias negativas para Navarra, pues, al variar la divisoria entre Navarra y Zaragoza quedaron incorporadas a esta última las localidades de Fontellas, Buñuel Ribaforada, Pedriz, Ablitas, Tulebras, Urzante y Barillas <sup>2</sup>, pueblos todos estos que, como los anteriores, pertenecieron a Navarra y que, también estaban situados en la margen derecha del Ebro.

Por último, el decreto también cercenaba los límites de Navarra en su zona más occidental, puesto que desaparecía el apéndice más extremo de Navarra lindante con la provincia de Álava. Nos referimos a las poblaciones de Marañón, Meano, Lapoblación, Cabredo y Genevilla, ya que en esta ocasión la incorporación sería a favor de la provincia de Álava <sup>3</sup>.

1. A.G.N. Secc. de Límites del Reino, leg. 5, Carpeta 23, año 1822. Decreto de las Cortes acerca de la división del territorio español en 52 provincias.

2. A.G.N. Secc. de Límites del Reino, leg. 5, Carpeta 26. Razón de los pueblos que por la división del territorio español se separaron de la provincia de Navarra quedando por entonces agregados a otras provincias.

3. *Ibid.*

Era evidente que, ante tan desproporcionada segregación del mapa de Navarra en pro de sus provincias limítrofes —Logroño, Zaragoza y Álava—; la Diputación tomará urgentes medidas tendentes a evitarla. En este sentido, envió un informe a la comisión de diputados que, por encargo de las propias Cortes españolas, trabajaba en el proyecto de la nueva división territorial de España, con el fin de manifestarle el grave perjuicio que podría ocasionarse a Navarra si tal proyecto se convirtiera, definitivamente, en una disposición legal, como lo fue posteriormente.

La Diputación, que en aquel momento —septiembre de 1821— estaba compuesta por acendrados progresistas como Luis Veyán —en calidad de presidente—, Juan Crisóstomo de Vidaondo, Casimiro de Gregori, Cristóbal María de Ripa, Manuel Lombardo, Matías Octavio de Toledo y Benito Ochagavía —como vocales—, reconocía la imperiosa necesidad de sacar adelante una normativa tendente a racionalizar y equilibrar la enorme desigualdad territorial que existía entre las provincias españolas, fruto de otros tiempos y del capricho de monarcas y señores, al mismo tiempo que era partidaria de que la división que ahora se planteaba y discutía por la Comisión de Cortes fuese estudiada con más detenimiento y, sobre todo, se basase en una estructura social más homogénea que la propuesta, al tiempo que diera un amplio consenso a todas las partes<sup>4</sup>.

Decididamente, la Diputación no estuvo nunca de acuerdo con dicho proyecto y así lo expresó reiteradamente en su informe enviado a la Comisión de Cortes, pues no encontraba justificación posible para la desmembración de los pueblos situados en la orilla derecha del Ebro y su agregación a otras provincias. De manera que las razones que ofrecía la Comisión, para tan desatinada resolución, no fueron suficientemente coherentes, pues tales criterios se basaban en la pretensión de lograr la uniformidad, tanto territorial como poblacional, entre las provincias de Logroño y Navarra, ya que esta última era sensiblemente mayor que la anterior. Por otra parte, también se buscaban como límites los accidentes naturales, que en este caso fueron los ríos Ebro y Queiles.

Con todo, los argumentos expuestos por la Diputación tampoco fueron demasiado relevantes, al menos vistos desde una perspectiva actual, y así, el hecho de que aumentase la población de Logroño en unos 20.000 habitantes se consideraba negativo para ésta, lo cual no dejaba de ser una evidente contradicción por parte de la Diputación, lo mismo que estimaba corta la distancia entre poblaciones como Corella, Cintruénigo y Fitero con respecto a su capital: Pamplona. Así pues, ambas razones carecían de fundamento. Asimismo, aludía la Diputación a las buenas carreteras que unían a todas estas localidades con Pamplona, frente a las pésimas condiciones en que se transitaba por las riojanas, que carecían de posadas y alojamientos para los pasajeros.

4. A.G.N. Secc. Límites del Reino, leg. 5, carpeta 20, año 1821. Representación de la Diputación de Navarra a las Cortes de España solicitando que no se lleve a efecto el informe propuesto por la comisión relativo a la división del territorio español por los límites que se le señalaban a Navarra.

A la luz de estos planteamientos, la Diputación insistía en la desventaja que supondría para estas poblaciones su agregación a Logroño y, sobre todo, en el poco provecho que esta provincia iba a obtener con su incorporación. Es más, las localidades segregadas de Navarra habían colaborado activamente en la construcción y reparación de caminos y puentes, con considerables sumas de dinero, y ahora, al incorporarse a la provincia de Logroño, tendrían que renunciar a ellos dilapidando, de esta suerte, su esfuerzo y su dinero, al tener que utilizar otras vías para ir a su nueva capital o para dirigirse a otros pueblos de su actual provincia. Además, estas carreteras estaban mucho más deterioradas y peor trazadas que las navarras, todo lo cual redundaba en una considerable pérdida para todos estos pueblos que, por mor de su ubicación en la margen derecha del Ebro, se veían abocados a pertenecer a otra provincia.

Terminaba el informe de la Diputación con la certeza de que esta nueva división del territorio español iba a ser reconsiderada por la Comisión de Cortes, que acabaría asumiendo tales sugerencias, para que tales reformas causasen en Navarra el menor descontento posible.

Pero las quejas presentadas por la Diputación ante los representantes de las Cortes españolas sobre el proyecto de la Comisión no fueron las únicas, pues cabría añadir las presentadas por el ayuntamiento constitucional de Tudela, que —en sesión extraordinaria de 21 de septiembre de 1821— elevó sus protestas a las Cortes, manifestando su descontento por el grave perjuicio que se causaría a la ciudad si se segregaban varios pueblos de su merindad, al definir como líneas divisorias con Logroño los ríos Ebro y Queiles<sup>5</sup>. En el informe se exponía la gran afinidad de estos pueblos en lengua, gustos, costumbres y modos de vida, tanto en una orilla como en la otra, resultando la separación del río totalmente artificiosa, pues todo el valle del Ebro gozaba de una total homogeneidad y no fue casualidad que la unidad de estos pueblos con Navarra se hubiera mantenido desde siglos.

Además del ayuntamiento tudelano, los municipios afectados por la segregación también hicieron llegar sus quejas y descontento a las Cortes por su inclusión en otra provincia.

Así las cosas, la Diputación no tuvo más posibilidades que la de asumir, aunque, como es lógico, no de buen grado, la resolución de la Comisión, dado que —meses después— fue aprobado el proyecto por las Cortes españolas, por lo que el 27 de enero de 1822 se sancionó la nueva división territorial de España, por la que Navarra quedaba mermada de buena parte de los pueblos ubicados en la margen derecha del Ebro. De forma que la merindad de Tudela perdería 14 poblaciones, algunas de ellas importantes —a juzgar por su riqueza territorial y por su población—. Veamos, pues, los siguientes datos:

5. A.G.N. Secc. Límites del Reino, leg. 5, carpeta 21, año 1821. Representación del ayuntamiento constitucional de Tudela a las Cortes solicitando que no se lleve a efecto el proyecto de división territorial basado en las fronteras naturales de los ríos Ebro y Queiles.

<i>Pueblos</i>	<i>Riqueza territorial en R. V.</i>	<i>N.º Fuegos</i>
Cortes	422.240 reales de vellón	153
Buñuel	392.716 reales de vellón	208
Ribaforada	178.518 reales de vellón	57
Fontellas	187.533 reales de vellón	40
Urzante	105.358 reales de vellón	8
Ablitas	517.400 reales de vellón	362
Pedriz	24.871 reales de vellón	5
Tulebras	121.327 reales de vellón	31
Barillas	92.770 reales de vellón	26
Pitillas de Aragón	56.563 reales de vellón	63
Fitero	450.048 reales de vellón	480
Cintruénigo	844.669 reales de vellón	460
Castejón	12.376 reales de vellón	10
Corella	1.622.345 reales de vellón	970

De estas localidades, Fitero, Cintruénigo, Castejón y Corella se agregaron a la provincia de Logroño y el resto, a la de Zaragoza<sup>6</sup>. Igualmente, la merindad de Estella se vio cercenada perdiendo las poblaciones siguientes:

<i>Pueblos</i>	<i>Riqueza territorial en R. V.</i>	<i>N.º Fuegos</i>
Viana (Aras y Bargota)	2.165.637 reales de vellón	1.004
Cabredo	86.150 reales de vellón	56
Marañón	42.559 reales de vellón	47
Lapoblación	102.317 reales de vellón	70
Genevilla	83.490 reales de vellón	60
Zúñiga	75.460 reales de vellón	32

Viana —con Aras y Bargota— se incorporó a la provincia de Logroño y el resto pasó a la demarcación de la provincia de Álava<sup>7</sup>.

Ciertamente, resultaba importante la pérdida económica y demográfica que se ocasionaba con esta nueva división del territorio, ya que representaba una pérdida en la renta de cerca de 8.000 reales de vellón y una disminución demográfica en torno a 20.000 habitantes, lo que significaba casi el 10% del total de la población navarra.

Una vez que estuvo en vigor el decreto, los jefes políticos (gobernadores civiles) de las provincias de Logroño y Zaragoza reclamaron a la Diputación de Navarra la incorporación de los pueblos correspondientes —mediante oficio enviado a dicha corporación con fecha de 19 de junio de 1822—; en él se daban las instrucciones pertinentes a las localidades agregadas a su nueva provincia<sup>8</sup>.

Meses después, al no recibir contestación por parte de la Diputación de Navarra, serán las diputaciones de Zaragoza y Logroño las que se interesarán porque se lleve a cabo el decreto y solicitarán de la Diputación de

6. A.G.N. Secc. Límites del Reino, leg. 5, Carpeta 26, año 1823. Razón de los pueblos que por la división del territorio español se segregaron de la provincia de Navarra.

7. A.G.N. *Ibid.*

8. A.G.N. Actas de la Junta Superior Gubernativa de Navarra. Sesión de 19 de julio de 1822.

Navarra una serie de datos sobre el número de habitantes y la riqueza territorial de las nuevas poblaciones incorporadas<sup>9</sup>.

La actitud de la Diputación navarra será la de dar largas al asunto y, aunque pudo reconocer oficialmente los nuevos límites, siguió sin facilitar los datos que se le demandaban desde Logroño y Zaragoza.

Al cerrarse el corto paréntesis constitucional el año 1823 y restablecerse de nuevo la monarquía absoluta, que tanto anhelaba Fernando VII, el decreto —sancionado por las Cortes en pleno trienio constitucional— acabaría durmiendo el sueño de los justos, siendo objeto de total olvido por parte de todos y, por tanto, la nueva división territorial quedó estancada durante más de una década, por lo que nadie volvió a vindicar la desmembración del territorio navarro.

### 3. DIFICULTADES QUE ENCONTRÓ LA DIPUTACIÓN PARA EVITAR LA SEGREGACIÓN DEL MAPA NAVARRO

Tras la muerte de Fernando VII, en 1833, el titular del nuevo Ministerio de Fomento —Javier de Burgos— sacó adelante un nuevo decreto por el que se mandaba realizar la división territorial de las provincias españolas<sup>10</sup>. Lo cierto es que este decreto no difería gran cosa del publicado en el Trienio, pues los límites de Navarra fueron los mismos que se le adjudicaron en la demarcación anterior con el decreto de enero de 1822.

Será a partir del nuevo gobierno —presidido por el Conde de Toreno—, en 1835, cuando el panorama político vaya cambiando y se reinicien las sublevaciones revolucionarias, propugnando la vuelta de la constitución de 1812. Con la dimisión de Toreno el programa de Mendizábal, aunque no contemplaba el restablecimiento del texto granadino como contrapartida, presentaba, sin embargo, una serie de propuestas políticas que satisfacían los deseos de quienes las alentaban. Estos gobiernos progresistas se centraron en la recuperación de la situación existente en 1822 y, así, buena parte de lo legislado durante el trienio volvería a estar vigente en este momento y este fue el caso del decreto de la división territorial de España, sancionado en 1822.

Así pues, no era de extrañar, dada la situación de transición hacia el liberalismo progresista, que —en la sesión que tuvo la Diputación de Navarra el 14 de septiembre de 1836— se leyese un oficio remitido por el Virrey, donde se comunicaba una Real Orden por la que se mandaba restablecer la demarcación de los límites de la provincia de Logroño, según fue sancionada por las Cortes en el decreto de 27 de enero de 1822<sup>11</sup>.

Parece ser que dicha Real Orden fue propuesta por la Junta de Arma-mento y Defensa de la Provincia de Logroño, a juzgar por la exposición del

9. A.G.N. Actas de la Junta Superior Gubernativa de Navarra. Sesión de 14 de septiembre de 1822.

10. R.D. de 30 de noviembre de 1833. Por el que se mandaba realizar la división territorial de las provincias españolas. Colección Legislativa, t. XVIII, 1833, p. 650.

11. R.O. de 14 de septiembre de 1836, restableciendo la demarcación de límites de la provincia de La Rioja, Colección legislativa 1836, t. 28, p. 393.

breve preámbulo explicativo de la orden, donde también se indican los graves inconvenientes que para Logroño causaría su omisión.

Ante la amenaza de volver a actualizar el decreto por el que se recortaba el mapa de Navarra, la Diputación envió a Madrid a Agustín Armendáriz, para que, valiéndose de su condición de diputado en Cortes, se informase sobre la opinión que tenía el Ministro de la Gobernación sobre este asunto y si estaba dispuesto a llevarlo adelante, además de conocer el ambiente que se respiraba en la capital del reino y pulsar los distintos criterios sobre este tema.

El resultado de las gestiones emprendidas en Madrid fue decepcionante, pues parecía inminente el restablecimiento del decreto y, como tal, su aplicación en Navarra, lo que suponía cercenar una parte importante de su territorio. De ahí que surgieran las protestas desde todas las instituciones oficiales, sobre todo, como cabría esperar, de la Diputación y de los pueblos afectados por la segregación.

Así, el ayuntamiento de la ciudad de Viana hizo una exposición de agravios ante el jefe-político de Pamplona, para que no se llevara a efecto la división territorial; el alcalde de Cintruénigo —Tomás Navascués— no estaba convencido de tener que asumir esta nueva situación y solicitó consejo a la Diputación de Navarra acerca del cumplimiento de las órdenes que, continuamente, recibía de la Diputación de Logroño. La diputación navarra —en su contestación— le recomendó que, de momento, mantuviese una actitud indiferente, dado que se estaba negociando este asunto con el gobierno<sup>12</sup>.

También el ayuntamiento de Corella reaccionó enérgicamente ante la promulgación de la Real Orden por la que se le segregaba de Navarra, enviando al jefe-político de la capital navarra un memorial, para que lo hiciese llegar al Ministro de la Gobernación, en el que exponía sus objeciones sobre la aplicación del decreto. Esta actitud, contraria al reconocimiento de la nueva modificación de los límites, tanto por parte de la Diputación como por parte de las localidades afectadas, conllevaría una mayor beligerancia del jefe-político de Logroño, que estuvo siempre muy interesado en llevar a cabo tal reforma.

No es casualidad que la vindicación sobre el restablecimiento de los nuevos límites proviniese únicamente del jefe-político de Logroño y no del de Zaragoza o del de Álava, que también se verían favorecidas con la aplicación del decreto. Tampoco lo fue el hecho de que la Real Orden, que mandaba la restitución del decreto, estuviera promovida por la Junta de Armamento y Defensa de Logroño. A tenor de estos acontecimientos, parece ser que existía especial interés, por parte de las autoridades de Logroño, en que se aplicase con rigor el decreto de modificación de límites.

Tan es así, que, en enero de 1837, el jefe-político de Logroño volvía a insistir ante la Diputación de Navarra para que ésta reconociera los cambios habidos en sus límites y dejara de entenderse con los municipios que habían sido segregados de su provincia<sup>13</sup>. Lo cierto fue que los ayuntamientos de

12. A.G.N. Actas de la Diputación, libro 41, 26-XI-1836. El alcalde de Cintruénigo pide instrucciones a la diputación de Navarra.

13. A.G.N. Actas de la Diputación, libro 42, 11-I-1837. Oficio del jefe-político de Logroño instando a la Diputación de Navarra para que Corella se considerase de la provincia de Logroño.



las localidades afectadas por los nuevos límites nunca se consideraron de otra provincia que no fuese Navarra, prueba fehaciente de ello fue su constante remisión de documentos a la Diputación de Navarra, a la que reconocieron como única autoridad provincial.

El 13 de febrero de 1837 el jefe-político de Logroño envió a la Diputación de Navarra un nuevo oficio en el que le comunicaba la total desobediencia de los pueblos que habían sido incorporados a su provincia, con el fin de que la Diputación cooperase aconsejando a dichas localidades que asumiesen su nueva situación, respetando la autoridad provincial y restableciendo la legislación vigente. En efecto, la Diputación, tras publicarse el decreto, no les había transmitido a las localidades afectadas su actual situación administrativa sino que, por el contrario, les recomendaba seguir en su *status* anterior haciendo caso omiso de la Real Orden de septiembre de 1836, por la que se mandaba observar el cumplimiento estricto del decreto de enero de 1822, que modificaba los límites de la provincia.

En su justificación la Diputación de Navarra alegaba que estaba en conversaciones con el gobierno y que, por ello, había desplazado a Madrid a su representante, para que plantease a la administración los graves inconvenientes que pudieran surgir de la aplicación del decreto de enero de 1822. En realidad, éste era un viejo ardid de la Diputación para no cumplir la normativa. Esta estrategia le hubiera servido a la Diputación de no mediar el propio interés de una de las figuras más relevantes de esta década —Baldomero Espartero—, que, como veremos más adelante, no cejará en su empeño hasta ver cumplida la Real Orden y, por ende, modificados los deslindes de las provincias de Navarra y Logroño, en beneficio de esta última<sup>14</sup>.

A pesar de los esfuerzos realizados por la Diputación en Madrid por medio de los diputados a Cortes por Navarra y de las reiteradas omisiones a las demandas provenientes de Logroño, no se conseguirá ni la anulación de la orden de septiembre de 1836, ni, lo que sería más lógico, una corrección de la misma a favor de Navarra. Tampoco Logroño renunció a sus peticiones, que cada vez fueron más frecuentes y amenazadoras.

Pues bien, a pesar de ser la situación tan precaria para la causa navarra, la Junta de Contribución de Tudela aún tuvo el atrevimiento de apremiar a los pueblos de su merindad (Cintruénigo, Corella y Fitero) para que el pago de las contribuciones lo hicieran en Navarra, a pesar de pertenecer a la provincia de Logroño. Por supuesto, la Diputación de Navarra no puso objeciones al respecto<sup>15</sup>.

Tal era la animadversión surgida entre las diputaciones de Navarra y Logroño que, ante la insistencia de esta última para que la Diputación de Navarra reconociera la modificación de límites y actuase en consecuencia, la

14. A.G.N. Actas de la Diputación, libro 42, sesión de 13-II-1837. Oficio del jefe-político de Logroño dirigido a la Diputación solicitando que reconozca la incorporación de los pueblos agregados a Logroño tras la orden de septiembre de 1836 y lo transmita a las localidades afectadas.

15. A.G.N. Actas de la Diputación, libro 42, sesión ordinaria de 21-III-1837. Tudela apremia al pago de contribuciones a las localidades de Cintruénigo, Corella y Fitero.

Diputación de Navarra prefería, en caso de no poder evitar la segregación de su territorio, que las localidades afectadas se agregaran a la provincia de Zaragoza antes que a Logroño.

Pero, aun así, es verdad que ese desafecto para con Logroño también fue compartido por otras diputaciones y era natural, a juzgar por las ambiciones manifestadas por Logroño. Así, la diputación de Burgos presentó ante la Reina una exposición contra la solicitud de Logroño, que pretendía trasladar la audiencia territorial de Pamplona a esa ciudad, incluyéndose, además, como distrito único, a Soria, Álava y Vizcaya. Es coherente pensar que la provincia de Logroño contaba con un importante valedor si tenemos en cuenta estas pretensiones y los argumentos empleados en su defensa.

Abundando en las razones expuestas por la Diputación de Logroño para que fuera trasladada la Audiencia Territorial de Pamplona a esa ciudad, cabría destacar el hecho de que Logroño fuese el centro geográfico de la zona, que proponía como su territorialidad, justificando, además, la ubicación de la audiencia en esta ciudad por el carácter litigioso de los riojanos. Tales argumentos carecían de todo fundamento. La primera razón que daban las autoridades de Logroño cabría aplicarse a cualquier provincia que se circunscribiera como eje o centro de una zona que ella misma determinase. La segunda, sobre lo pleiteadores que son los pueblos de su provincia, resultaba ser una observación tan aventurada como débil. No cabe duda de que se estaba gestando una nueva territorialidad cuyo epicentro lo constituía la capital riojana.

#### 4. LA REGENCIA DE ESPARTERO: UN PASO DECISIVO HACIA LA SEGREGACIÓN DE NAVARRA

Con el comienzo de la década de los años cuarenta, una serie de cambios políticos van a condicionar gravemente a Navarra por la aplicación del decreto de 1822 en el que se le amputaba gran parte de su territorio. Las Cortes —reunidas en el salón del Palacio del Senado el 17 de mayo de 1841— acordaron nombrar a Baldomero Espartero —Duque de la Victoria— Regente del reino. Desde luego, la opinión de las Cortes no fue unánime, aun estando constituidas por liberales progresistas en su mayoría, al hallarse divididos entre quienes proponían una Regencia tricéfala y los que eran partidarios de un regente único. Triunfaron, pues, los unitarios y el 8 de mayo de 1841 se publicó el nombramiento de Espartero<sup>16</sup>.

A los pocos meses de su nombramiento, el Regente decretaba —el 12 de octubre— el restablecimiento de los límites de Logroño, según habían sido asignados por las Cortes de 1822<sup>17</sup>. En dicho decreto se mencionaban únicamente los límites de la provincia de Logroño, pero no se recogían las demarcaciones de las otras provincias afectadas por el decreto de 1822 —Zaragoza y Álava—, que, como Logroño, también se verían favorecidas al aumentar su territorio.

16. Colección legislativa, 1841, t. 27, p. 309.

17. Colección legislativa, 1841, t. 27, p. 700 y ss.

A tenor de lo anterior, se supone que había una manifiesta preocupación porque Logroño recuperase las localidades de Castejón, Corella, Cintruénigo, Fitero y Viana, dejando a un lado la aplicación global del decreto de 1822, ya que, debido a su modificación, en los deslindes quedarían incorporados también a la provincia de Zaragoza las localidades de Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fontellas, Urzante, Pedriz, Ablitas, Tulebras, Barillas y Pitillas, y a la provincia de Álava: Genevilla, Cabredo, Marañón, Lapoblación y Zúñiga.

Sin embargo, el gobierno justificó la publicación del decreto de 12 de octubre como un acto político obligado por las circunstancias del momento, con el fin de castigar a los sublevados encastillados en la ciudadela de Pamplona, de suerte que cuando esta situación volviera a la normalidad, tras el fracaso insurreccional de O'Donnell, tal disposición carecería de sentido y, por tanto, se revocaría.

La explicación oficial resulta poco convincente, dado que deja tras de sí un haz de dudas, difícilmente asumibles. En primer lugar, el levantamiento de la ciudadela de Pamplona acontece el 1 de octubre y el decreto se publicó el día 12, cuando la Diputación y el Ayuntamiento constitucional de Pamplona habían dado ya sobradas muestras de adhesión al Regente. Por otra parte, si el gobierno trataba de vengar la insurrección por medio de este decreto, qué mejor cosa que aplicar el restablecimiento de los límites en su totalidad, esto es, modificando también los límites con Zaragoza y Álava y no sólo con Logroño, ya que de esta forma la merma territorial de Navarra hubiese sido mucho mayor, al tiempo que se reinstauraba plenamente el decreto de las Cortes del año 1822.

Parece evidente que quien estuvo detrás de todo esto, defendiendo la modificación de los límites de la provincia de Logroño, fue el general Baldomero Espartero —aunque en un primer momento, soterradamente oculto tras la Junta de Armamento y Defensa de Logroño— y, precisamente, ésta fue la que motivó la publicación de la orden por la que se restablecía el decreto de las Cortes del año 1822. Después, al ser nombrado Regente, una de sus primeras disposiciones sería precisamente ésta, la de restablecer los límites de la provincia de Logroño. Por lo demás, es bien conocida su afinidad con la provincia de Logroño, dado que estaba casado con Jacinta Sicilia, hija de un rico comerciante de Logroño.

La Diputación de Navarra recibió el 2 de noviembre la notificación del decreto de Espartero por medio de un oficio del jefe-político de Pamplona. Las razones que se alegaban en el oficio aducían la necesidad de restablecer los límites de la provincia de Logroño según lo sancionado por las Cortes españolas en el año 1822, por el buen servicio al Estado. Desde luego, resultaba difícil encontrar la relación entre el aumento territorial de una provincia a costa de otra y el buen servicio que con ello podía hacerse al Estado.

El interés por la aplicación del decreto era más que evidente por parte de las autoridades de Logroño; ya el 29 de octubre, Juan de la Tejera —jefe-político de Logroño— había remitido copia del decreto a su colega de Pamplona —Fernando Madoz— instándole a que se llevase a cabo y no fuese únicamente letra muerta, indicándole los pueblos que debían segregarse de Navarra, esto es, los ayuntamientos de Aras, Castejón (casa), Cintruénigo, Corella, Fitero y Viana.

El jefe-político de Navarra se limitó a comunicárselo a la Diputación, al tiempo que remitía al jefe-político de Logroño la confirmación de las localidades afectadas por dicho decreto, para que la Diputación de Logroño diera las disposiciones oportunas a los nuevos ayuntamientos agregados a su provincia<sup>18</sup>.

La Diputación de Navarra vio con claridad que lo que pudo constituir una simple amenaza, ahora se convertía en una insoslayable realidad tras la firma del decreto por el propio Regente, así que tuvo que jugar fuerte en la defensa de sus intereses. Tan es así que, dada la nueva situación, la Diputación cambiaría su anterior estrategia de dar largas al asunto hasta dejarlo morir por inanición, por la intervención activa y enérgica, planteando el hecho como un agravio a su régimen privativo que, precisamente, hacía poco tiempo había sido pactado y consensuado entre la Diputación y el Estado. Nos referimos a la ley de modificación de fueros de 16 de agosto de 1841.

Así las cosas, la Diputación envió —el 9 de noviembre de ese año— al Regente del reino una amplia exposición con el fin de revocar dicho decreto y evitar así la pérdida de territorialidad. La corporación foral aducía razones de convivencia social, concretamente las mismas que alegó en su momento el propio gobierno para implantar el decreto, pues no comprendía cuál pudo ser el móvil para que Espartero firmase tal resolución.

Por otra parte, Navarra había restablecido sus fueros de común acuerdo con el Estado y, por tanto, no podía permitir la merma de su territorio aforado, ya que —con arreglo a éstos— Navarra permanecía indivisa, puesto que, de lo contrario, habría de modificarse su régimen privativo<sup>19</sup>.

Por tanto, la aplicación del decreto de Espartero resultaba ser para la Diputación un contrafuero y así se lo hizo ver al Gobierno. Además, sería necesaria también la modificación de la ley de 16 de agosto de 1841 en lo referente al donativo foral, dado que la Diputación tenía que prescindir de la recaudación de poblaciones con importante riqueza territorial a raíz de la segregación de su mapa.

Por consiguiente, disminuiría su capacidad tributaria y, por tanto, se necesitaría otra ley que, con el consenso de ambas partes —Diputación y Gobierno—, modificase de nuevo la cuantía del *donativo* que Navarra debía pagar al Estado que, ineluctablemente, tendría que ser menor que el actual.

Con todo, las localidades afectadas por la segregación también reclamaron sus derechos adquiridos a seguir perteneciendo a Navarra, los cuales ya habían sido solicitados por las ciudades de Corella y Viana, así como por las villas de Fitero y Cintruénigo, que —con tenacidad y abiertamente— se habían resistido a su agregación a la provincia de Logroño.

Por lo demás, el Regente había manifestado en reiteradas ocasiones su respeto por los derechos de Navarra, como lo había verificado hasta ahora, de ahí que la Diputación se dirija al Regente solicitando que siga manteniendo esa actitud y que revoque el decreto de 12 de octubre de 1841, acerca del restablecimiento de los límites de Logroño.

18. *Boletín Oficial de Pamplona*, número extraordinario correspondiente al 19 de noviembre de 1841.

19. A.G.N. Actas de la Diputación, libro 46, sesión de 9-XII-1841. La Diputación de Navarra dirige al gobierno una exposición de agravios por la aplicación del decreto de 12 de octubre de 1841.

Una copia de esta exposición de agravios, que la Diputación envió el 9 de noviembre al Regente, fue remitida, también, al jefe-político de Navarra —Fernando Madoz— y éste, a su vez, envió otro oficio a la Diputación, con fecha de 10 de noviembre, en el que manifestaba su total discrepancia con el escrito de la Diputación, dirigido al Regente, en el que se solicitaba que fuese revocado el decreto de 12 de octubre<sup>20</sup>. En dicho oficio advertía Fernando Madoz a la Diputación que no diese más órdenes a las localidades de Corella y Viana, dado que entorpecían el cumplimiento de lo mandado por el Regente, al tiempo que le recomendaba que a partir de ese momento los pueblos agregados a Logroño debían entenderse directamente con las autoridades de su nueva provincia. También indicaba a la Diputación de Navarra que ella no estaba facultada para suspender el cumplimiento de lo ordenado en la normativa dada por Espartero.

La Diputación —en su contestación al oficio de Fernando Madoz de 10 de noviembre— el 12 del mismo mes justificaba su aparente desacato por cuanto que, desde tiempos inmemoriales, las autoridades navarras acostumbraban a obedecer o a suspender el cumplimiento de las disposiciones oficiales cuando veían en ellas graves inconvenientes o iban contra su propio derecho, elevándolas posteriormente al gobierno para su determinación última. Con ello, la Diputación eludía tanto el desacato infringido, ya que nunca reconoció el decreto, como las recomendaciones hechas a los pueblos afectados para que no tuvieran en cuenta la aplicación del mismo.

Además, la Diputación ponía una vez más de manifiesto que ningún perjuicio se causaba a la provincia de Logroño dejando las cosas como estaban y que, por el contrario, en Navarra tal novedad alteraría una ley que sólo otra ley podía suprimir. Se refería abiertamente a la ley de 16 de agosto, recientemente sancionada.

Asimismo, dicha corporación hacía referencia en su escrito a cómo el Secretario de Estado le había dicho, verbalmente, que el decreto de 12 de octubre fue motivado por la insurrección militar de Pamplona y que, una vez, sofocada tal sublevación, cesaría aquella providencia. Esta afirmación nos parece poco fiable, pues no debemos olvidar que la Diputación trataba, por todos los medios, de justificar ante el jefe-político sus actuaciones, a todas luces nada respetuosas con la legalidad vigente. Resulta difícil admitir que el Secretario de Estado hubiese realizado tal confidencia a la Diputación y no lo hiciera a los jefes políticos de las provincias afectadas: Logroño y Pamplona.

De manera que, al día siguiente —13 de noviembre—, el jefe-político —Fernando Madoz— envió otro oficio, en contestación al de la Diputación del día anterior, insistiendo en que se cumpliera la normativa vigente, con el fin de que se respetase lo ordenado por el gobierno sobre los límites de la provincia de Logroño, aun admitiendo que su aplicación conllevaría la merma del mapa de Navarra y afirmando que, hasta que no llegase del gobierno

20. A.G.N. Actas de la Diputación, libro 46, sesión de 12-XII-1841. Oficio del jefe-político oponiéndose a la supresión del decreto por el que se restablecían los límites de la provincia de Logroño.

otra disposición sobre este asunto, él estaba obligado a hacer cumplir la legislación vigente.

## 5. LA DEROGACIÓN DEL DECRETO DE 12 DE OCTUBRE

Como consecuencia de la actitud que tomaron la Diputación, el Ayuntamiento constitucional y la Milicia Nacional frente a la sublevación de O'Donnell, apostando en todo momento por la causa de Isabel II y la del Regente, y ante el fracaso de la conspiración moderada, estos hechos van a tener gran incidencia en la demarcación de los deslindes de Navarra, al ordenar el Ministro de la Gobernación revocar el decreto de Espartero.

Efectivamente, la Diputación, en sesión ordinaria del día 17 de noviembre, leyó el oficio remitido por el jefe-político en el que se daba a conocer la resolución del Ministro de la Gobernación revocando el decreto por el que se agregaban varias localidades a otra provincia. En dicha resolución se manifestaba que tal suspensión era provisional hasta que las Cortes acabasen los trabajos que sobre la división territorial de España estaban realizando. También se le recriminaba a la Diputación su incorrecto proceder al traspasar sobradamente los límites de sus atribuciones, hasta el punto de ordenar a los pueblos de Corella y Viana que suspendieran la ejecución del mencionado decreto.

Puestas así las cosas, lo que estaba claro es que el motivo que impulsaba al gobierno a condonar el restablecimiento de los límites de Logroño, según el mencionado decreto, era recompensar a Navarra y a sus valientes y fieles conciudadanos que habían contribuido decididamente a dominar la grave situación creada por O'Donnell, encerrado en un bastión inexpugnable como era la Ciudadela de Pamplona.

A pesar de que la conspiración partiría de París, sería Navarra uno de sus epicentros con la llegada de Leopoldo O'Donnell a Pamplona, tras su cese en la capitanía de Aragón.

El número de los comprometidos fue importante y entre ellos cabría destacar a Joaquín Mencos —Barón de Bigüéza—, Juan Pablo Rived —Marqués de Vesolla—, Ramón Casa de Vall —Comandante del segundo batallón de, Gerona—, Marcelino Rueda —Teniente coronel del regimiento del Príncipe—, Ángel Rucoba —Capitán de artillería— y otros militares de inferior graduación.

La sublevación estalló el 1 de octubre al grito de *Viva la Reina gobernadora*, pero gran parte de la población permaneció tranquila, en los primeros momentos, el jefe-político —Fernando Madoz— con el apoyo de la Milicia Nacional controló la situación y los rebeldes se encerraron en el recinto de la Ciudadela de Pamplona. También es cierto que los carlistas se mantuvieron al margen del conflicto, indiferentes al llamamiento de O'Donnell. Tampoco produjo efecto alguno la invocación a los fueros que planteaban tanto unas como otras proclamas. Posiblemente, el momento fue poco propicio, ya que se acababa de firmar la ley de 16 de agosto por la que se ratificaba el régimen privativo de Navarra.

Todavía más, las autoridades navarras, tanto la Diputación como el Ayuntamiento constitucional, desde el primer momento hicieron causa co-

mún con el jefe-político, posicionándose a favor de Espartero. El 4 de octubre, el ayuntamiento, con su alcalde al frente —Facundo Jarauta—, firmó una proclama dando cuenta de la sublevación para que los ciudadanos se concienciasen de los hechos que estaban ocurriendo en la ciudad, por lo que las autoridades municipales resolvieron publicar un bando en, el que se castigaba a todos aquellos que realizaran manifestaciones dirigidas a sembrar la desconfianza de las autoridades o a quienes entrasen o saliesen, sin permiso, de la ciudadela. Además, las vidas y propiedades de los pamploneses quedaban bajo la salvaguarda de las autoridades municipales que, en caso de necesidad, reclamarían el auxilio del ejército. Concluía el bando solicitando orden y tolerancia, así como la confianza en las autoridades de la capital<sup>21</sup>.

Pero no quedaría ahí la participación del Ayuntamiento de Pamplona, sino que también armó a sus expensas una partida mandada por el comandante Urbano Igarreta, que se había hecho famoso durante la guerra carlista como guerrillero liberal, distinguiéndose por sus exacciones totalmente arbitrarias a los pueblos, tanto de víveres como de dinero, rayanas al bandolerismo. Contó para sus acciones con unos cuantos carabineros voluntarios.

Por su parte, la Diputación publicó —el 3 de octubre— una proclama por la que ponía de relieve la imperiosa necesidad de sostener al legítimo gobierno de la Reina Isabel y del Regente nombrado por las Cortes. Del mismo modo, la corporación solicitaba a los ayuntamientos de toda la provincia que coadyuvasen a fomentar los mismos objetivos de lealtad, fidelidad y sacrificio que su Diputación, para lo cual debían abonar las contribuciones que, accidentalmente, pudieran solicitarles las tropas leales al gobierno, de tal modo que Navarra pronto se viera libre de esta incipiente guerra civil<sup>22</sup>.

Los días 13 y 15 de octubre la Diputación vuelve a publicar sendas proclamas. En la primera de ellas se apunta la posibilidad de que surja una guerra civil y recuerda a los navarros la consternación y ruina que motivaron los seis años de guerra civil contra el carlismo. Por tanto, se preocupó de advertir al pueblo de posibles seducciones, por parte de los insurrectos, que no pretendían otra cosa que llevarles de nuevo a otra guerra entre hermanos. También la proclama insistía en los fueros y en el respeto y compromiso que el Duque de la Victoria había adquirido. Prueba de ello fue la publicación de la ley de fueros, acordada con el gobierno hacía tan sólo unos meses<sup>23</sup>.

En la proclama del día 15 se destacaba la necesidad de mantenerse firme frente a la insurrección y animaba a los navarros a coger las armas en defensa del legítimo gobierno constitucional, señalando como puntos de alistamiento Pamplona, Estella, Tudela, Tafalla, Viana, Peralta, Lerín, Elizondo y Lumbier. Todos estos lugares estarían bajo las órdenes de los respectivos comandantes de la Milicia Nacional, lo cual da idea de la importante contribución que tuvo este Cuerpo paramilitar en la defensa del gobierno progresista. El servicio de armas tan sólo duraría el tiempo necesario para que el ejército tomase las medidas conducentes a acabar con la rebe-

21. *Boletín Oficial de Pamplona*, número extraordinario correspondiente al 4 de octubre de 1841.

22. *Boletín Oficial de Pamplona*, número extraordinario correspondiente al 3 de octubre de 1841.

23. *Boletín Oficial de Pamplona*, correspondiente al 7 de octubre de 1841.

lión. Finalizaba la proclama recordando a los ciudadanos que la Diputación quería evitar a todo trance el desarrollo de una guerra civil a que pudiera dar lugar si se prolongase la sublevación y para ello no debía escatimarse esfuerzo alguno<sup>24</sup>.

En esas mismas fechas, el *Boletín Oficial de Pamplona* publicó una proclama, esta vez su autor será el furibundo progresista y jefe-político Fernando Madoz, pero los planteamientos que se hacen en ella difieren de los que hace la Diputación. Aquí, además de evocarse la victoria del gobierno legal y único al que todos los españoles debían obediencia, puesto que nació de la propia Constitución, se planteaba acabar con la vieja aristocracia, gastada, ignorante y sediciosa, enemiga siempre del pueblo sencillo y con un clero no menos ignorante y ambicioso que, dominado por un bajo espíritu de interés, había dado pruebas de secundar y propugnar el movimiento enemigo.

También advierte Madoz en su proclama que los insurrectos en su afán de conseguir sus espúreos fines, ofrecían unos fueros que sólo presentaban al pueblo degradación y humillación, amén de que sus planteamientos estaban totalmente fuera de lugar. Acababa el jefe-político su proclama recordando a los navarros que lo que se ponía en juego eran sus propios intereses y que, si triunfaban los sublevados, el pueblo iba a sentir nuevamente las vejaciones a que estaba acostumbrado, dado que tendría que pagar los diezmos y unos fueros que sólo servirían para engrandecer a unas pocas familias orgullosas. Por todo ello, se pedía orden y tranquilidad a la población para acabar con la sublevación<sup>25</sup>.

Lo cierto es que Pamplona fue hostil a los sublevados. O'Donnell desde la Ciudadela procuraba atraer con sus proclamas a los navarros, explicando los objetivos de la rebelión. Pero los resultados fueron negativos, pues ni el prestigio del general, ni la influencia que se suponía que tenían, tanto el Barón de Bigüézal como el dinero repartido por Nazario Carriquiri, lograron interesar al pueblo y, salvo la participación de un pequeño grupo carlista, la indiferencia de la ciudadanía fue general.

Además, las fuerzas leales a Espartero pronto recibieron refuerzos procedentes de Zaragoza, Tafalla y Puente la Reina, con lo que el número de hombres que componía la guarnición de Pamplona ascendió a 4.000, mientras que los encerrados en su ciudadela no superaban los 3.000. Ahora bien, el bloqueo que se efectuó a los encerrados era parcial, ya que en la Ciudadela se introdujeron todo tipo de géneros y víveres sin la menor dificultad y, de allí, también salían pequeños destacamentos para llevar armas y municiones a distintos lugares de la ciudad, pretendiendo con ello armar al paisanaje.

A pesar del escaso eco que tuvieron las proclamas emitidas por el general O'Donnell entre la población, el brigadier Ortigosa aún pudo reunir un puñado de aguerridos voluntarios, la mayor parte antiguos carlistas, que, con el apoyo del ejército sublevado, ocupó Cizur Mayor. Preocupadas las autoridades de Pamplona, no sólo por la caída de Cizur bajo los insurrectos, sino también por la posible extensión del movimiento, enviaron para desalojar de allí a los rebeldes al ejército leal, con el apoyo incondicional de los milicianos.

24. *Ibid.*

25. *Ibid.*



Mientras en Cizur se desarrollaba un fuerte enfrentamiento, desde la ciudadela comenzó el bombardeo de Pamplona, provocando el pánico entre la población civil. A partir de ese momento se inició en Pamplona el éxodo de sus habitantes. Las autoridades municipales permitieron salir de la ciudad a cuantas personas quisieron hacerlo, exceptuando a los hombres aptos para las armas, con lo que abandonó la capital navarra casi una tercera parte de su población.

O'Donnell, de común acuerdo con los cabecillas de la conspiración, dispuso el restablecimiento de la Diputación del Reino —disuelta desde 1836—, bajo la presidencia del Barón de Bigüézal y su ubicación se fijó transitoriamente en el pueblo de Munárriz, perteneciente al Valle de Goñi.

Pronto fracasarían otros movimientos subversivos como el de Madrid y Zaragoza, dado que, el día 9 de octubre, ya corrían esas noticias en Pamplona. Pocos días después, el general O'Donnell saldría de la Ciudadela y abandonaría Pamplona, retirándose hacia Echauri. El movimiento había fracasado, también fallaría en Vizcaya y Álava, pues Guipúzcoa había permanecido fiel al gobierno. El jefe-político de Pamplona, el día 13, dirigió un manifiesto a los navarros dando cuenta del fracaso de la rebelión de los generales León y Concha en Madrid.

Los principales responsables del movimiento, carentes ya de toda ayuda exterior y una vez huido de Pamplona O'Donnell con gran parte de los sublevados, únicamente contaban con la débil resistencia del coronel Azcárraga, que el día 24 de octubre se vio obligado a rendir la ciudadela.

El 21 de octubre recibió Fernando Madoz el bando del general José Ramón Rodil —fechado en Burgos el 18— en el que anunciaba que el Regente le había confiado el mando del Ejército del Norte, por lo que suscribió el mantenimiento de la guerra y el bloqueo de la ciudadela de Pamplona. Diez días después, José Ramón Rodil publicó un bando verdaderamente draconiano que no reflejaba con suficiente realismo las postrimerías del conflicto, pues mandaba que todo aquel que fuera prendido, aunque fuere con un arma blanca, tanto en Navarra como en Álava, Guipúzcoa o Vizcaya y no la hubiese depositado ante la autoridad militar, sería considerado como rebelde y como tal pasado por las armas.

Fernando Madoz publicaba —el 23 del mismo mes— otro manifiesto con un talante completamente diferente: se exaltaba el comportamiento de la Milicia Nacional de Pamplona, llegando incluso a decir que *cuando el Regente del reino os dirige la palabra cuando os tributa título de valientes debe enmudecer mi autoridad. Grande ha sido, nacionales, el servicio que habéis prestado a la nación*<sup>26</sup>.

En este sentido, el Ministro de la Gobernación —Facundo Infante— propuso al Regente el reconocimiento de los méritos por los servicios prestados por la Milicia Nacional de Pamplona, aduciendo sobrados merecimientos para una recompensa por su arrojo y valor, puesto que, despreciando sus vidas e intereses y sin calcular peligro alguno, no sólo se conservaron fieles al gobierno legítimo, sino que acosaron y hostigaron a los sediciosos, contribuyendo así a sofocar la sublevación y al afianzamiento de las instituciones.

26. *Boletín Extraordinario de Pamplona*, correspondiente al día 28 de octubre de 1841.

Todo ello serían suficientes motivos para que el Regente, a propuesta de su ministro, publicase un decreto —con fecha de 23 de octubre— concediendo dicho reconocimiento, esto es, perpetuando la memoria de los milicianos y demás dignos patriotas que, en Pamplona, habían permanecido fieles al gobierno y que contribuyeron a acabar con los insurrectos. Para ello se les concedería la cruz de distinción que conmemoraba a quienes fueron los valientes y fieles, prestando señalados servicios.

Para la concesión de tales distinciones se formaría una Junta, presidida por el jefe-político y compuesta por un miembro de la Diputación, un tercero del Ayuntamiento y otro de entre los comandantes de la Milicia Nacional. En el caso de que fuese otorgada a algún militar, se incluiría en la Junta un jefe de la guarnición militar de Pamplona.

Sin embargo, la actitud de las milicias de Vitoria y Bilbao, frente a la sublevación, fue bien distinta a la de la milicia de Pamplona, ya que gran número de los milicianos de Vitoria y Bilbao tomaron parte en la rebelión contra el gobierno, de ahí que Facundo Infante propusiera al Regente la disolución de la milicia en estas dos plazas, hasta que pudiera procederse a su reorganización, pues el gobierno no se fiaba de sus componentes.

Por tanto, Espartero publicó un decreto —el 23 de octubre— disolviendo la Milicia Nacional de estas dos capitales y ordenó que su armamento fuese entregado a los parques de artillería, al tiempo que se concedía un plazo para su reorganización.

A tenor de todo lo anterior, parece oportuno pensar que la supresión del decreto de 12 de octubre fue consecuencia del generoso comportamiento del pueblo de Pamplona, en especial de la Milicia Nacional, y de la actitud de las autoridades navarras, tanto de la Diputación como del Ayuntamiento de Pamplona. Con la supresión del decreto concluyeron todas las amenazas encaminadas a cercenar el mapa de Navarra y, por ende, el temor a restablecer el decreto de las Cortes de 1822, que durante un lustro fue causa de preocupación para nuestros diputados progresistas.

Entre las consecuencias del levantamiento de octubre, además de recuperar nuestros tradicionales deslindes, siguió el destierro de numerosos habitantes de Pamplona y la destitución de algunos ayuntamientos por Fernando Madoz, lo que provocaría una dura protesta por parte de la Diputación. Tan es así, que dicha corporación apeló al propio Regente, solicitando que se hiciese justicia ante la actitud del jefe-político. Los ayuntamientos afectados —Estella y Puente la Reina— acabaron siendo destituidos y las desavenencias entre Fernando Madoz y la corporación provincial fueron en aumento hasta el cese de Madoz en febrero de 1842.

## 6. A GUISA DE CONCLUSIONES

Una vez desarrollados los acontecimientos, cabría plantearse algunas cuestiones sobre el tema. En ocasiones se ha tildado abiertamente a la Diputación progresista de ser excesivamente tibia en asuntos de foralidad y, por tanto, de no defender suficientemente el régimen privativo de Navarra. Sin embargo, una vez más se pone aquí de manifiesto que los diputados

liberales fueron sensibles en lo tocante a la defensa del derecho navarro, intentando compatibilizar los intereses generales del gobierno con los de Navarra.

La Diputación nunca reconoció *de facto* la nueva demarcación impuesta por las Cortes de 1822 y posteriormente, en 1833, con la reforma de Javier de Burgos sobre la división territorial que confería a Navarra los mismos límites que los designados por las Cortes en 1822. Tampoco se intimidó ante los reiterados decretos que promulgó el gobierno para que se cumplieren y aplicasen tales demarcaciones. Por el contrario, utilizaría la Ley de Modificación de Fueros de 1841 para alegar que la nueva demarcación que se imponía a Navarra iba, precisamente, contra su régimen privativo, de suerte que así justificaba su actuación, desestimando la aplicación de los decretos dictados por el gobierno.

Así pues, está fuera de toda duda la defensa que del régimen privativo de Navarra hacen los liberales progresistas, a pesar de que los conservadores se irroguen abanderar la protección del fuero. Sin embargo, la actitud del navarro y liberal Fernando Madoz, jefe-político de Navarra, fue diferente a la de sus compañeros de ideología. Su conducta con respecto al problema de los límites de Navarra fue extraordinariamente negativa, lo que le llevaría al enfrentamiento con los diputados forales. Se mostró siempre inflexible en el cumplimiento de las disposiciones promulgadas por el gobierno y le faltó sensibilidad para comprender las argumentaciones dadas por la Diputación.

Ciertamente, las Cortes españolas, durante el Trienio, no pretendieron menoscabar el derecho foral navarro al implantar la nueva división del territorio español, puesto que pretendían racionalizar el espacio geográfico de España, creando unas unidades políticas más pequeñas y homogéneas que las antiguas regiones, de manera que con ello se pudiera favorecer a la administración y a los administrados, con una gestión más rápida y eficaz. Pero este criterio, que fue planteado por los autores de las reformas, las Cortes y después *Javier de Burgos*, fue olvidado posteriormente por las autoridades de Logroño. Tan es así que el jefe-político y la diputación de esa provincia estuvieron únicamente interesados en lo que respecta a sus límites, dado que la creación de la provincia de Logroño supuso un recorte del antiguo mapa de Navarra.

También el General Espartero fue ardiente partidario de restablecer los límites de Logroño tal y como fueron propuestos por las Cortes en el año 1822. Ahora bien, este deseo iba más allá del mero restablecimiento del decreto de las Cortes, pues se trataba de potenciar a Logroño, una provincia recién creada, que pretendía ser el centro de una determinada región, al intentar trasladar la Audiencia Territorial de Pamplona a su capital. Detrás de toda esta iniciativa está una de las figuras más relevantes del momento: Espartero.

La actitud de la Diputación y el Ayuntamiento constitucional, en coherencia con sus ideales progresistas, frenó decididamente el levantamiento conservador de O'Donnell, lo que contribuyó a hacer más fácil sus vindicaciones acerca de la derogación de las reformas sobre la demarcación de los límites de Navarra.

RESUMEN

El racionalismo liberal se impuso durante el Trienio Constitucional (1820-1823) materializándose en una serie de innovaciones, como la división del territorio español en cincuenta y dos provincias. Consecuencia de ello será la creación de la provincia de Logroño y el recorte de los límites de Navarra en favor de la nueva provincia. Tras el lapso de tiempo que coincide con el reinado de Fernando VII, vuelve a dividirse el territorio español, esta vez en cuarenta y nueve provincias, según establece el decreto de Javier de Burgos. Pero Navarra continuaba con la amenaza de ver cercenados sus límites a pesar de la resistencia de la Diputación progresista. Los diputados forales reivindicaron la defensa del régimen privativo, sobre todo cuando las disposiciones procedentes de Madrid iban contra los intereses de Navarra. Por otra parte, el fracaso de la insurrección militar de O'Donnell en Pamplona y la actitud mostrada por las autoridades navarras, que contribuyeron decididamente a sofocar el alzamiento, posibilitaron que se restablecieran los antiguos deslindes de Navarra.

SUMMARY

The liberal rationalism asserted itself during the Trienio Constitucional (1820-1823) bringing about a number of innovations, such as the partition of the Spanish territory into 52 provinces. The province of Logroño was created as a consequence of this partition and the boundaries of Navarra were cut back in favour of the new province. After the interval of time coinciding with the reign of Fernando VII the Spanish territory was once again partitioned, now into 49 provinces, after the decree of Javier de Burgos. But despite the opposition of the progressive Diputación, Navarra was still under threat of having its boundaries cut back. The foral deputies always claimed their right to a foral régime, particularly when the legal dispositions coming from Madrid apposed the interests of Navarra. On the other hand, the failure of O'Donnell's uprising in Pamplona and the firm attitude shown by the navarran authorities, who made a decisive contribution to soffocating the uprising, made it possible for the old boundaries to be re-established.